

**VERSION PÚBLICA**

De conformidad al Art. 30 de Ley de Acceso a la Información Pública, se han eliminado la Información confidencial y/o reservada de este documento



## DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

**ORDEN DE COMPRA**

Señores:	<b>ROLANDO AMMON ALDANA PEÑATE</b>	Orden número:	<b>DNM-0027-2023</b>
NIT:	Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP	Libre Gestión:	<b>27/2023</b>
Solicitante:	<b>UCCPPRM</b>	COMPRASAL:	<b>20230027</b>
		Fecha:	<b>20/04/2023</b>
		Forma de pago:	<b>Crédito 30 días calendario</b>

Solicitamos a ustedes se sirvan entregar lo correspondiente al proceso **“COMPRA DE REPUESTOS PARA DESINTEGRADOR Y MEDIDOR DE PH DE LABORATORIO FISICO QUIMICO DE LA DNM ”**.

No. Renglón	Descripción del bien o servicio	Cantidad	Unidad medida	Valor unitario (US\$)	Precio total (US\$)
1	Bomba para equipo desintegrador para recirculación del agua y homogenización de temperatura, compatible con desintegrador United Pharmatek LLC modelo UDT-2, incluye instalación en el equipo.	1	Unidad	\$ 1,525.50	\$ 1,525.50
<b>Total: Mil quinientos veinticinco 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América con IVA incluido.</b>				<b>Total</b>	<b>\$ 1,525.50</b>

**Garantías:**

- **Garantía de cumplimiento de contrato:** por el 15% sobre el monto total contratado, la cual deberá presentarse en un plazo máximo de 8 días hábiles posteriores a la distribución del documento contractual y estará vigente por **seis meses**, contados a partir de la fecha de distribución del documento contractual.
- **Garantía de buena calidad de los bienes:** por el 10% sobre el monto total contratado, la cual deberá presentarse en un plazo máximo de 8 días hábiles posteriores a que el bien y/o servicio sea recibido a entera satisfacción y estará vigente por **seis meses**, contados a partir de la fecha de recepción total del bien y/o servicio.

**Las garantías deberán ser:** Pagaré sin protesto autenticado por notario

- En caso que El Contratista realice la entrega del cien por ciento de los bienes objeto del contrato u Orden de Compra, en una sola entrega en un plazo menor a los quince días hábiles contados partir del día siguiente de distribuido el documento contractual. Podrá solicitar a la UACI, que se exonere de la presentación de dicha garantía. (Base Legal: Art. 119 Inc. Segundo de la LACAP.).

**Condiciones del suministro y/o servicio****Obligaciones del suministrante**



## DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

1. Someterse a las disposiciones legales del País, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas en las leyes de El Salvador.
2. Garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en esta Orden de Compra, principalmente, la fecha de entrega y en caso de incumplimiento total o parcial, la DNM, procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Ley de Procedimientos Administrativos
3. Presentar Factura debidamente detallada con 3 copias, la cual no deberá estar borrada, enmendada, tachada y/o deteriorada. Entregar acta en la UACI, emitida a Nombre de Dirección Nacional de Medicamentos
4. Entregar las Garantías requeridas en el tiempo establecido en la UACI.
5. En la factura y/o recibo (cuando aplique), tiene que venir reflejado el número de renglón que se le ha adjudicado y su descripción, el número de orden de compra, número de proceso de libre gestión, si el suministro es cualquier tipo de equipo, detallar el número de serie cada uno de los equipos y modelos.

### **Obligaciones de la DNM**

1. El Acta de Recepción será elaborada el administrador de contrato, deberá ser firmada y sellada. Dicha acta será firmada y sellada por el Contratista; si es persona natural, el sello se colocará cuando aplique. Enviar copia a la UACI a más tardar 3 días hábiles después de recibir (Art. 82 bis LACAP), además enviar copia de formulario de Evaluación de Desempeño del Contratista (Anexo B42 del Manual de procedimientos emitido por la UNAC), a más tardar 8 días hábiles después de haber emitido el acta de recepción.
2. Pagar en treinta (30) días calendario, después haber retirado el quedan respectivo.

### **Otras condiciones del suministro y/o servicio**

1. **Tiempo de entrega:** En sesenta (60) días hábiles posteriores a la distribución de la orden de compra.
  - **Persona de contacto de parte del Contratista:** [Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP](#).
  - En caso que, en el curso de la ejecución de la Orden de Compra, hubiera necesidad de introducir modificaciones a la misma, éstas no podrán llevarse a cabo sin la autorización correspondiente, solamente se tramitarán las modificaciones que se soliciten por escrito y en las cuales las partes interesadas estén de acuerdo, de conformidad con artículos 83-A y 83-B LACAP.
  - De conformidad con el art. 83 de la LACAP, el presente contrato podrá ser prorrogado una sola vez, en el ejercicio fiscal siguiente ya sea por un período igual o menor al plazo inicial, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la Dirección Nacional de Medicamentos y que no hubiere una mejor opción, caso contrario se entenderá que no se prorrogará. Para esta prórroga deberá haber un mutuo acuerdo entre las partes, dando por escrito antes del vencimiento de su plazo.
  - Las obligaciones que contrae la DNM por medio de esta Orden de Compra, son únicamente para con el suministrante, quién debe observar las condiciones establecidas, a fin de conservar antecedentes favorables.
  - **De acuerdo a Resolución No. 15307-NEX-1519-2019, emitida por la Dirección General de Impuestos del Ministerio de Hacienda, la DNM está designada como agente de retención del 1% del impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios; la retención se aplicará a todos los**



## DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

**vendedores de bienes muebles corporales o prestadores de servicios indistintamente de su categoría de contribuyente (pequeño, mediano, grande)**

**NIT DE LA DNM: 0614-020312-105-7**

**Destino: oficinas de la DNM. Administrador del contrato:** [Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP](#) . En el caso que el Administrador del Contrato u Orden de Compra sea sustituido, indistintamente de la razón o exista modificación en el cargo, únicamente se modificará el Acuerdo correspondiente.

**Nota: en caso de no cumplirse esta orden de compra, la DNM podrá adjudicar a otro proveedor y esta orden de compra deberá ser devuelta a nuestra oficina con las indicaciones pertinentes, favor leer las condiciones generales de la compra.**

<b>Original:</b> - UACI <b>Copias:</b> - Suministrante, - UFI - Unidad solicitante - Administrador del contrato - Tesorera	<b>Por contratante (DNM)</b>	<b>Por contratista (Suministrante)</b>
	Autorizo:	Es conforme:
	Lic. Noe Giovanni García Iraheta Director Nacional DNM	Nombre, firma de la persona autorizada y sello de la empresa